

# GestionARTE

## INFORME DE RECLAMACIONES POR BAREMACIÓN

PARA CUBRIR PUESTOS DE LIMPIADOR/A EN LA  
EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL  
OESTE, S.A.M. (LIMPOSAM)  
2021-2021



**GestionARTE IMPROVING TALENT S.L.**, consultora externa que colabora con el Tribunal de Selección de LIMPOSAM en la ejecución técnica del proceso de selección externa para cubrir ocho puestos de limpiador/a, redacta el presente un Informe sobre las reclamaciones recibidas en cuanto a los listados provisionales de baremación publicados el 7 de abril de 2021. Dichas reclamaciones han sido recogidas mediante las tres formas de presentación previstas en las bases de la convocatoria en el periodo establecido para ello del 8 de abril al 12 de abril de 2021.

En los tres días de reclamaciones se han recibido un total de 47 reclamaciones, de las cuales 14 han sido entregadas de manera presencial y las restantes 33 enviadas por email. Todas las reclamaciones recibidas hacen alusión al Turno General.

## GRUPO GENERAL



### **APELLIDOS Y NOMBRE:** AGUILAR ARAGÓN, MERCEDES

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado empleo privado.

Se comprueba que antes del 14 de diciembre de 2020, fecha máxima para presentar la documentación relativa a los méritos baremables, no aportó ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) sobre su experiencia laboral en empleo privado, sino que esta documentación fue aportada posteriormente por email el 14 de febrero de 2021, fuera de plazo.

Atendiendo al punto 3 de la base 8 de la convocatoria que establece que la documentación relativa a los méritos debe presentarse dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** AGUILERA GONZÁLEZ, ELENA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado empleo privado y los títulos de formación específicos de limpieza.

En cuanto a experiencia laboral en empleo privado, se comprueba que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.), tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*.

Únicamente ha aportado la vida laboral, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Respecto a los títulos de formación en limpieza se han desestimado por referirse a una categoría superior al puesto (gobernanta / subgobernanta), ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** ALCAUZA TEJADA, ANTONIA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado de formación en PRL.

La aspirante aporta un título relativo a la siguiente formación *“Prevención de riesgos laborales para el personal de función administrativa”*, no habiéndose valorado por no estar relacionado con el puesto al que se opta de limpiador/a, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base 10 de la convocatoria.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** ARIAS NESPRAL, PATRICIA INÉS

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación específica de limpieza, formación en PRL y experiencia laboral.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir un curso de 100 horas en la puntuación de cursos específicos de limpieza y un curso de 16 horas en la puntuación de cursos de PRL que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional.

En cuanto a la experiencia laboral, queda desestimada por ejercer en el ámbito de la Ayuda Domicilio, ya que la actividad desempeñada dista de las funciones específicas del puesto al que se opta, tal y como exige el punto 4 de la base 10 de la convocatoria.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 10 a 15,48. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** BARRERA ROMÁN, ÁNGEL DAVID

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación específica de limpieza y el cómputo de horas de prácticas como experiencia laboral.

El curso de formación reclamado se ha desestimado por incluir contenidos de otras materias diferentes a la ocupación del puesto, en este caso pintura, estableciendo el punto 4 de la base 10 que *“sólo se computarán cursos completos; no se computarán parcialmente módulos relacionados que estén incluidos dentro de un curso más amplio no relacionado”*. Además, las horas de prácticas de formación no están previstas en las bases de la convocatoria como valorables, siendo únicamente valorable la experiencia laboral.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** CAMPOS ARIZA, ELISA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencial laboral y la titulación académica.

Respecto a experiencia laboral, se comprueba que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.), tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*.

En cuanto a la titulación académica, la candidata aporta un certificado de escolaridad que le permite ser admitida en el proceso pero no proporciona puntos en ese apartado

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** CARMONA SUÁREZ, JESSICA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación y en experiencia.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir dos cursos de formación en PRL, de 1 y 2 horas respectivamente que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional.

En cuanto a experiencia laboral, se confirma que ya se han contabilizado todos los periodos trabajados correctamente acreditados.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 2,04 a 2,13. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** CARVAJAL MANCERAS, REMEDIOS

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida formación de PRL.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir un curso de formación en PRL de 300 horas que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 67,30 a 73,12. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la reclamación.



**NOMBRE:** CHAMIZO OLEA, SONIA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y sobre el certificado de profesionalidad.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima modificar la puntuación en experiencia privada añadiendo días que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional. Por otro lado, no se admite la alegación sobre empleo público ya que la candidata no está contratada por una empresa pública.

Se aporta un curso no oficial con contenidos basados en el certificado de profesionalidad, pero que no conduce a la obtención del mismo. Esta formación ha sido valorada como formación específica de limpieza y no puntúa dentro del apartado de certificado de profesionalidad.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 70,61 a 70,69. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** CHAPARRO RUIZ, IGNACIO

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral, formación específica de limpieza y formación de PRL.

En cuanto a empleo público, no se valora el tiempo trabajado en LIMASA ni empresas similares ya que la actividad desempeñada dista de las funciones específicas del puesto al que se opta. Respecto a empleo privado, se confirma la valoración de toda la experiencia suficientemente acreditada.

Por último, no se han valorado títulos de cursos para otros oficios como conductor, maquinista, chapista, operario de limpieza viaria o el de "*Calidad hospitalaria en el servicio de limpieza, un factor protector a las infecciones*", respecto del cual, por lo demás, sólo acredita estar participando en el mismo, ya que no están relacionados con el puesto al que se opta de limpiador/a, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base 10 de la convocatoria.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** DÍAZ MUÑOZ, MARÍA ESTHER

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencial laboral y formación.

En cuanto a experiencia laboral, la candidata estuvo de alta como autónoma desde el 01/01/2008 hasta el 31/01/2021 bajo la actividad "Arrendamiento de la propiedad intelectual" alegando que en 2008 la Seguridad Social elegía el CNAE por ti. Aporta un certificado de empresa fechado a 04/12/2020 que indica que ha estado prestando sus servicios desde el 01/04/2008 como persona jurídica autónoma, sin especificar, además, la jornada. Por lo expuesto, no se considera acreditada la realización como persona física de labores de limpieza en edificios y locales.

Respecto a formación, el certificado entregado durante el periodo de recogida de solicitudes no indicaba horas de formación ni materia, por lo que ha sido desestimado. Posteriormente junto a la reclamación ha aportado otro certificado que no ha sido tenido en cuenta por estar fuera de plazo ya que, atendiendo al punto 3 de la base 8 de la convocatoria la documentación relativa a los méritos debe presentarse dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** ESTADES DÍAZ, MARÍA ESTÍBALIZ

La candidata solicita se tenga en cuenta la documentación que aportó por email junto con la solicitud el 14 de diciembre de 2020.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima modificar la puntuación en titulación académica que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

En cuanto a experiencia laboral, no puntúa ya que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) , tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria "*la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.*".

Por último, la formación aportada no se valora, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria "*se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta*" y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 0 a 10. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** FERNÁNDEZ TORRES, FABIO ANTONIO

El candidato solicita la revisión de la puntuación de experiencia laboral, titulación académica y formación.

En cuanto a experiencia laboral, no puntúa ya que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) , tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*.

Se estima modificar la puntuación en titulación académica que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por último, los títulos de formación aportada no se valoran., ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación del candidato de 0,96 a 10,96. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** GARCÍA JIMÉNEZ, CAROLINA

La candidata solicita la revisión de la puntuación de formación específica de limpieza y certificado de profesionalidad.

Aporta un curso no oficial con contenidos basados en el certificado de profesionalidad, pero que no conduce a la obtención del mismo. Esta formación ha sido valorada como formación específica de limpieza y no puntúa dentro del apartado de certificado de profesionalidad.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



 **NOMBRE:** GARCÍA SÁNCHEZ, FRANCISCA

La candidata solicita la revisión de la puntuación de la titulación académica, el certificado de profesionalidad, la formación específica de limpieza y la experiencia en empresa privada.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima modificar la puntuación en titulación académica que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional. Respecto al certificado de profesionalidad, los tres módulos teóricos que presenta ya están valorados como formación específica de limpieza.

En la revisión de experiencia laboral, se suman días que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 50,31 a 58,38. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.

 **NOMBRE:** GIL DOMÍNGUEZ, ISABEL MARIA  
**DNI:** 25585965Y

La candidata solicita la revisión de la puntuación de la experiencia laboral.

En cuanto a la valoración de la experiencia en el empleo público, al revisar su puntuación, se observa que no se le han valorado la totalidad de los días acreditados, por lo que se procede a su aceptación y baremación.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 57,86 a 58,06. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.

 **NOMBRE:** GÓMEZ VALLE, LIDIA

La candidata solicita la revisión general de la puntuación obtenida.

Tras estudiar dicha reclamación, se confirma que ya se han contabilizado todos los periodos trabajados correctamente acreditados.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** GONZÁLEZ GALÁN, JORGE

El candidato solicita que se le tenga en cuenta la experiencia laboral en las empresas Limpieza Integral de Málaga y en Limpieza de Málaga SAM.

Se resuelve no valorar el tiempo trabajado en dichas empresas ya que la actividad desempeñada no se corresponde con la de limpiador/a de edificios y locales , tal y como exige el punto 4 de la base 10 de la convocatoria..

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** GONZÁLEZ MARTÍN, YOLANDA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación de PRL y experiencia laboral.

En cuanto a la formación de PRL, no han computado tres cursos aportados de tareas de mantenimiento, conserjería y productos químicos, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Respecto de la experiencia laboral, se confirma que se ha contabilizado su experiencia en Panificadora Cárdenas. Por otro lado, no se valora la experiencia en Cdad. Prop. Ministerio de la Vivienda 9 por tener la ocupación de ‘conserje’ no estando, por tanto, acreditada la ocupación de limpiador/a de edificios y locales.

Por último, se añade la experiencia en la empresa Ramel, S.A. que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 54,60 a 55,45. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, CARMEN PILAR

La candidata solicita la revisión de puntuación obtenida en titulación académica, en empleo público y en empleo privado.

En cuanto a titulación académica, no procede la reclamación ya que el apartado 10º de las bases establece que los títulos aportados para la baremación deben ser equivalentes académicamente, y no a efectos laborales.

En cuanto a la valoración de la experiencia en el empleo público, al revisar su puntuación, se observa que no se le han valorado la totalidad de los días acreditados, por lo que se procede a su aceptación y baremación.

Tras la revisión de empleo privado, se confirma que se han valorado todos los periodos de debidamente acreditados.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 82,92 a 83,07. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** JUÁREZ AMORES, MARÍA DOLORES

La candidata solicita la revisión de la experiencia laboral.

Se comprueba que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) que permita acreditar debidamente la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** LAGUNA LAGUNA, AMPARO

La candidata solicita la revisión general de su puntuación.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir un curso de 2 horas de formación de PRL que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional..

En cuanto a la experiencia laboral, la documentación acreditativa aportada es insuficiente ya que no justifica el puesto desempeñado , tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 10 a 10,06. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** LARA GODINO, MARÍA DEL CARMEN

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y en formación.

En cuanto a la experiencia laboral, se confirma la puntuación obtenida. La candidata ha presentado contratos que no se han contabilizado por indicar un puesto diferente al que se opta No cumpliéndose, por tanto, lo dispuesto en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria.

Tras estudiar dicha reclamación, hay dos cursos de formación relativos *“Limpieza y tratamiento de revestimientos textiles”* y *“Supervisores de limpieza”* que no pueden ser objeto de valoración, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** LÓPEZ ARROYO, JESÚS

El candidato solicita la revisión general de su puntuación.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir un curso de 30 horas de formación específica de limpieza que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Se comprueba que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) que permita acreditar debidamente la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

En cuanto a titulación académica, el candidato aporta un certificado de escolaridad que le permite ser admitido en el proceso pero no proporciona puntos en ese apartado.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación del candidato de 0,06 a 1,56. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** LÓPEZ CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN

La candidata solicita la revisión de su puntuación en cuanto a formación específica de limpieza.

El curso “Operaciones básicas de pisos y alojamientos” no se valora por no considerarse específico de limpieza, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** LÓPEZ NAVARRO, SILVIA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y en formación.

Se comprueba que no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) que permita acreditar debidamente la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

En cuanto a los títulos de formación aportada, el curso “Gestión de pisos y limpieza en alojamientos” que no puede ser objeto de valoración, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales. Así, en la descripción de los módulos del mencionado curso, se comprueba que se refieren a cuestiones ajenas a las funciones de limpieza de edificios y locales como “Comunicación y atención al cliente en hostelería y turismo”, “Procesos de lavado, planchado y arreglo de ropa en alojamientos” o “Gestión de protocolo”.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** LÓPEZ RAVENTÓS, PATRICIA

La candidata solicita la revisión de su puntuación en cuanto a formación específica de limpieza.

El curso “Operaciones básicas de pisos y alojamientos” no se valora por no considerarse específico de limpieza ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** LOREDO FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y en formación.

Tras estudiar dicha reclamación, se confirma que se han computado todos los periodos acreditados trabajados en el Ayuntamiento de Marbella.

En cuanto a los títulos presentados, se han desestimado ciertos cursos por incluir contenidos de otras materias diferentes a la ocupación del puesto, como pueden ser ayudante de cocina o planchadora ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** MERCHÁN FERNÁNDEZ, MARÍA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación de PRL.

Se ha desestimado la valoración del curso “Función del mando intermedio en la prevención de riesgos laborales” por estar destinado a una categoría superior al puesto que se opta, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** MORENO LÓPEZ, SUSANA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en experiencia laboral y formación de PRL.

No se valora la experiencia laboral en puestos de supervisora / encargada por ser una categoría superior al puesto que se opta, con funciones diferenciadas. La no obtención de puntos por experiencia en casos como este, ha sido ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su Sentencia de 20 de mayo de 2020.

En cuanto a formación, se estima incluir un curso de 50 horas de formación de PRL que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 10 a 11,50. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** MUÑOZ GUERRERO, ANA ISABEL

La candidata solicita la revisión general de la puntuación obtenida.

Se confirma que se han otorgado los puntos correspondientes por titulación académica y formación en PRL.

En cuanto a experiencia laboral, no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) que permita acreditar debidamente la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.





**NOMBRE:** MUÑOZ GUTIÉRREZ, CARMEN

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por el certificado de profesionalidad.

Aporta un curso no oficial con contenidos basados en el certificado de profesionalidad, pero que no conduce a la obtención del mismo. Esta formación ha sido valorada como formación específica de limpieza y no puntúa dentro del apartado de certificado de profesionalidad.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** NAVARRO GALÁN, SUSANA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en formación de PRL.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir un curso de 30 horas en formación de PRL que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional.

Se aportan, además, dos cursos sobre PRL pero que, en realidad son el mismo curso impartido por dos entidades diferentes: “Curso Básico de Prevención de Riesgos Laborales”, con el mismo contenido. Por lo que sólo se puede valorar uno de ellos.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 61,73 a 62,63. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación parcial de la reclamación.



**NOMBRE:** ORTIZ GUTIÉRREZ, JUANA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por formación.

Tras estudiar dicha reclamación, se modifica la puntuación de cursos específicos de limpieza y se estima incluir un curso de 2 horas en la puntuación de cursos de PRL que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 21,68 a 22,74. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la reclamación.



**NOMBRE:** OSANDEY, UK

La candidata solicita la revisión de la puntuación general obtenida.

En cuanto a experiencia laboral, no ha aportado ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) que permita acreditar debidamente la experiencia laboral, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*, no acreditando, por tanto, el puesto ocupado en las diferentes empresas en las que ha trabajado.

Asimismo, las horas de prácticas de formación no están previstas en las bases de la convocatoria como valorables, siendo únicamente valorable la experiencia laboral.

Los títulos de cursos presentados no están relacionados con la misión del puesto no habiéndose valorado, ya que tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** PÉREZ DE LEÓN TORO, ROCÍO

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por formación específica de limpieza y formación de PRL.

Tal y como se establece en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria, sólo se computarán cursos completos; no se computarán parcialmente módulos relacionados que estén incluidos dentro de un curso más amplio no relacionado. Así pues, los módulos de PRL incluidos dentro de un curso específico de limpieza no puntúan en el apartado de formación de PRL.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** PONCE PERUJO, ROCÍO

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima modificar la puntuación en titulación académica que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 0,09 a 10,09. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la reclamación.



**NOMBRE:** RAMÍREZ GARCÍA, MARÍA ROSARIO

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por empleo público, formación específica de limpieza y formación de PRL.

Se comprueba que antes del 14 de diciembre de 2020, fecha máxima para presentar la documentación relativa a los méritos baremables, no aportó ninguna documentación acreditativa sobre su experiencia laboral en empleo público, ni títulos de cursos de formación específica de limpieza ni de PRL sino que esta documentación fue aportada posteriormente, fuera de plazo. El punto 3 de la base 8 de la convocatoria establece que la documentación relativa a los méritos debe presentarse dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** RAMOS GUTIÉRREZ, VIVIANA JOSEFINA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por formación específica de limpieza, certificado de profesionalidad y experiencia laboral.

En cuanto a experiencia laboral, las horas de prácticas de formación no están previstas en las bases de la convocatoria como valorables, siendo únicamente valorable la experiencia laboral.

Asimismo, no se valora el tiempo trabajado en LIMASA ni empresas similares ya que la actividad desempeñada no se corresponde con la de limpiador/a de edificios y locales, tal y como exige el punto 4 de la base 10 de la convocatoria.

Respecto a cursos de formación de PRL, el título entregado hace referencia a una actividad diferente a la misión de puesto que se opta y tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** RODRÍGUEZ CARMONA, SUSANA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida por la titulación académica.

La candidata aporta un certificado de escolaridad que le permite ser admitida en el proceso pero no proporciona puntos en ese apartado.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** ROMERO ÁLVAREZ, FRANCISCO JOSÉ

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida por la experiencia laboral.

Se comprueba que antes del 14 de diciembre de 2020, fecha máxima para presentar la documentación relativa a los méritos baremables no aportó ninguna documentación acreditativa (contratos, certificados de empresa, etc.) sobre su experiencia laboral, sino que esta documentación fue aportada posteriormente, fuera de plazo. El punto 3 de la base 8 de la convocatoria establece que la documentación relativa a los méritos debe presentarse dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** RUIZ GÓMEZ, EVA MARÍA

La candidata solicita que se le tenga en cuenta su experiencia laboral en LIMPOSAM.

La candidata no aportó el certificado de días trabajados en LIMPOSAM durante el periodo de recogida de solicitudes, sino que este documento ha sido aportado junto con la reclamación, fuera de plazo. El punto 3 de la base 8 de la convocatoria establece que la documentación relativa a los méritos debe presentarse dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** SÁNCHEZ SALLAGO, OLIVIA

La candidata solicita la revisión general de la puntuación obtenida.

Tras estudiar dicha reclamación, se estima incluir días en empleo público y empleo privado que no se habían tenido en cuenta en la baremación provisional. En cuanto a formación, se detecta un curso de PRL de 4 horas relacionado con el sector logístico que se ha restado, ya que el título entregado hace referencia a una actividad diferente a la misión de puesto que se opta y tal y como establece el punto 3 de la base 10 de la convocatoria, *“se valorarán los cursos, jornadas y seminarios, que se encuentren relacionados con el puesto a que se opta”* y relativos a la limpieza de edificios y locales.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 14,70 a 16,35. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la reclamación.



**NOMBRE:** SANTIAGO CAMINO, EVA MARÍA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en empleo privado.

El contrato aportado no acredita la ocupación como limpiadora, sino que el puesto desempeñado aparece como ‘Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes’. Tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria *“la experiencia profesional deberá acreditarse por los aspirantes aportando su Informe de Vida Laboral y documentación acreditativa que justifique el desempeño labores de limpieza de edificios y locales: contratos, certificados de empresa, certificaciones expedidas, firmadas y selladas por las empresas contratantes en el que se describan las tareas realizadas, etc.”*,

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** SOTO ÁLVAREZ, SONIA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en empleo público y, por tanto, en el general de experiencia profesional.

Tras estudiar dicha reclamación, se computa el único contrato presentado con una entidad pública que no se había tenido en cuenta en la baremación provisional.

Por lo expuesto, se modifica la puntuación de la candidata de 13,60 a 16,88. Se propone al Tribunal de Selección la aceptación de la reclamación.



**NOMBRE:** URMENTE ANDRÉS, LUIS JAVIER

El candidato solicita la revisión de la puntuación obtenida por experiencia profesional en la empresa Ahumados Ubago, S.L.

Los documentos presentados no acreditan de manera suficiente que la ocupación desempeñada esté relacionada con el puesto al que se opta ya que se utilizan categorías como “Auxiliar de fabricación” y “Operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios”. Se ha contabilizado el periodo de trabajo acreditado por un contrato que justifica fehacientemente que la función principal del puesto es la de limpieza, tal y como se exige en el punto 3 de la base 8 y en el punto 4 de la base 10 de la convocatoria.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación del candidato. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.



**NOMBRE:** VIVAR FERNÁNDEZ, LAURA

La candidata solicita la revisión de la puntuación obtenida en titulación académica, experiencia laboral y formación.

Se confirma que se han otorgado los puntos correspondientes por la titulación académica, apareciendo en la columna ‘Titulación’.

No aportó ninguna documentación acreditativa sobre su experiencia laboral en el sector de la limpieza, ni títulos que justifiquen formación específica de limpieza o de PRL.

Por lo expuesto, no se efectúa ningún cambio en la puntuación de la candidata. Se propone al Tribunal de Selección la desestimación de la reclamación.

Y para que surtan los efectos oportunos, firma el presente informe,



Fdo. D. Francisco Cruz López (25101524Z)  
Representante legal de GESTIONARTE IMPROVING TALENT S.L. (B06513477)